

## **Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore**

**Cuadragésima sesión**  
**Ginebra, 17 a 21 de junio de 2019**

### **INFORME SOBRE LA COMPILACIÓN DE MATERIAL RELATIVO A REGÍMENES DE DIVULGACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES CONEXOS**

*preparado por la Secretaría*

#### **Antecedentes y contexto**

1. La divulgación forma parte de la base fundamental del Derecho de patentes. El Derecho de patentes impone una obligación general a los solicitantes de patentes, como se establece en el artículo 29.1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Artículo 5 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, de divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para que pueda ser realizada por un experto en la materia.

2. En el contexto de los recursos genéticos (RR.GG.) y los conocimientos tradicionales (CC.TT.) conexos, el término “requisito de divulgación” se utiliza como término general para referirse a las disposiciones contenidas en la legislación internacional, regional o nacional de patentes en virtud de las cuales se exige o se exigirá específicamente a los solicitantes de patentes divulgar diversas categorías de información<sup>1</sup> sobre los RR.GG. y/o los CC.TT.

---

<sup>1</sup> Se han considerado tres amplios tipos de divulgación relativos a los RR.GG. y los CC.TT. conexos:

- divulgar los RR.GG./CC.TT. conexos utilizados realmente en el proceso de puesta a punto de la invención reivindicada;
- divulgar la fuente real de los RR.GG./CC.TT. conexos; este dato puede referirse al país de origen o al país en el que se han adquirido los recursos o conocimientos; y
- mostrar un compromiso o proporcionar pruebas del cumplimiento de los requisitos pertinentes de acceso y participación en los beneficios: para ello puede ser necesario demostrar que los RR.GG./CC.TT. conexos utilizados en la invención reivindicada han sido obtenidos con el consentimiento fundamentado previo y utilizados en cumplimiento de las condiciones mutuamente convenidas y la legislación vigente en el país de origen.

conexos cuando se utilizan para llevar a cabo la invención reivindicada en una solicitud de patente.

3. Desde su primera sesión (abril/mayo de 2001), el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el CIG) ha examinado los posibles puntos de contacto entre la protección de la propiedad intelectual y el acceso a los RR.GG. y los CC.TT. conexos, incluido el posible requisito de divulgación en el contexto de los RR.GG. y los CC.TT. conexos.

4. En su primera sesión (abril/mayo de 2001), el CIG examinó el documento OMPI/GRTKF/IC/1/3, preparado por la Secretaría, en el que se exponían cuatro temas distintos relacionados con los RR.GG. y posibles tareas que los Estados miembros podrían considerar asumir en el marco del CIG. Los cuatro temas eran “i) los acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios; ii) las medidas legislativas, administrativas y de política en los planos nacional y regional para reglamentar el acceso a los recursos genéticos; iii) los sistemas multilaterales para facilitar el acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios; y iv) los sistemas existentes de propiedad intelectual para proteger jurídicamente las invenciones biotecnológicas.”

5. Como una de las medidas legislativas, administrativas y de política para regular el acceso a los RR.GG., el CIG comenzó a debatir en aquel momento el posible establecimiento de “un requisito según el cual los documentos de patentes divulguen el origen de los recursos genéticos utilizados en la creación de invenciones y/o aporten pruebas de que el recurso se adquirió por procedimientos legales” (párrafo 44 del documento OMPI/GRTKF/IC/1/3). En esa misma sesión del CIG, el Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) propuso la adopción de “disposiciones tipo para regular la utilización y explotación de los recursos genéticos y biológicos, y los mecanismos para una distribución equitativa de beneficios en caso de desarrollarse un producto o un procedimiento patentable a partir de ese recurso” (página 6 del Anexo II del documento OMPI/GRTKF/IC/1/5).

6. Desde entonces, algunos Estados miembros han presentado propuestas sobre un requisito de divulgación y el CIG ha examinado varias cuestiones relacionadas con posibles requisitos de divulgación.

7. En 2017, la Asamblea General de la OMPI pidió a la Secretaría que “elabore informes en los que se compilen o actualicen estudios, propuestas y otro material relativo a herramientas y actividades en relación con bases de datos y a regímenes vigentes de divulgación de los RR.GG. y los CC.TT. asociados, con miras a determinar las carencias”.

8. De conformidad con esa decisión, se preparó el documento WIPO/GRTKF/IC/35/6, que ofrecía una lista no exhaustiva del material disponible en el sitio web de la OMPI en relación con los regímenes de divulgación en el sentido en que se describe en el párrafo 2 (en adelante, en el presente documento, por “regímenes de divulgación” o “posibles requisitos de divulgación” se entenderá la divulgación en ese sentido). Dicho documento contenía un resumen de los estudios y guías elaborados por la Secretaría de la OMPI, las propuestas de los Estados Miembros, las experiencias nacionales y regionales, y la evolución histórica de las negociaciones basadas en textos en el CIG en relación con los requisitos de divulgación. El documento fue actualizado y publicado de nuevo para la trigésima sexta, la trigésima séptima y la trigésima octava sesiones, y vuelve a publicarse para la presente sesión.

## Estudios y guías de la OMPI

### 9. **Cuestiones clave sobre la divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes** (disponible en

<https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4194>), publicación en la que se ofrece una reseña exhaustiva e imparcial de las principales cuestiones legales y prácticas que se plantean en relación con los requisitos de divulgación de patentes en materia de RR.GG. y CC.TT. en vigor en los planos nacional y regional.

### 10. **Cuadro de requisitos de divulgación**, actualizado a partir de octubre de 2017, (disponible en

[https://www.wipo.int/export/sites/www/tk/en/documents/pdf/genetic\\_resources\\_disclosure.pdf](https://www.wipo.int/export/sites/www/tk/en/documents/pdf/genetic_resources_disclosure.pdf)), que incluye una selección no exhaustiva de extractos y textos legislativos nacionales existentes en los que se contempla un requisito específico de divulgación en relación con los RR.GG. y/o los CC.TT.

11. A petición de la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en su sexta reunión, en abril de 2002, la Secretaría de la OMPI preparó el **Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación en materia de patentes relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales**, (disponible en inglés en [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/tk/786/wipo\\_pub\\_786.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/tk/786/wipo_pub_786.pdf)), que fue aprobado por el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI (septiembre de 2003) (véanse los documentos WO/GA/30/7 y WO/GA/30/7 Add.1) a fin de que fuera transmitido a la séptima reunión de la COP, en febrero de 2004. Como primer paso para elaborar el estudio técnico de la OMPI, se envió a los Estados miembros de la OMPI un Cuestionario sobre los distintos requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente (documento WIPO/GRTKF/IC/3/Q.3) a fin de que enviaran sus respuestas. En el documento WIPO/GRTKF/IC/4/11 figura una recopilación de las respuestas al cuestionario recibidas de los Estados miembros.

## Base de datos sobre leyes y reglamentos

12. La Secretaría de la OMPI ha elaborado una base de datos susceptible de búsqueda sobre textos legislativos relacionados con los CC.TT., las expresiones culturales tradicionales y los RR.GG., que contiene textos jurídicos relativos a los requisitos de divulgación y que mantiene actualizada. La base de datos se puede consultar en: <https://www.wipo.int/tk/en/databases/tklaws>.

## Propuestas de los Estados miembros

13. Desde el establecimiento del CIG, los Estados miembros han presentado propuestas sobre los requisitos de divulgación relativos a los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Esas propuestas figuran a continuación, por orden cronológico.

14. En mayo de 2003, la delegación de Suiza presentó una propuesta relativa a la declaración de la fuente de los RR.GG. y los CC.TT. en las solicitudes de patente al Grupo de Trabajo sobre la Reforma del Tratado de Cooperación en Materia de patentes (PCT) (véase el documento PCT/RWG/4/13 y, con el mismo contenido, el documento PCT/RWG/5/11). En esa propuesta, la delegación sugirió modificar el Reglamento del PCT para permitir expresamente a los legisladores nacionales que pidieran que se declarara la fuente de los RR.GG. y los CC.TT. en las solicitudes de patentes. La delegación de Suiza presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/7/INF/5 en la 7.ª sesión del CIG (noviembre de 2004) a fin de presentar sus observaciones adicionales sobre la propuesta. En la 11.ª sesión del CIG (julio de 2007), la delegación presentó una propuesta (documento WIPO/GRTKF/IC/11/10) relativa a la declaración de la fuente de los RR.GG. y los CC.TT. en las solicitudes de patente, que se había

presentado inicialmente al Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT en mayo de 2003. La propuesta que figuraba en el documento WIPO/GRTKF/IC/11/10 se volvió a presentar en la 20.<sup>a</sup> sesión del CIG (febrero de 2012) en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10.

15. En marzo de 2004, el Grupo Africano presentó un documento (documento WIPO/GRTKF/IC/6/12), titulado “Objetivos, principios y elementos de un instrumento internacional, o más de uno, sobre la propiedad intelectual en relación con los recursos genéticos y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore.” En él se proponía introducir “un requisito de divulgación en las leyes sobre patentes, así como una exigencia de pruebas de la observancia de las leyes del país del que sean originarios los recursos genéticos en lo que respecta al acceso y la distribución de beneficios (divulgación de la fuente y el país de origen del recurso genético en las invenciones reivindicadas y de los conocimientos tradicionales que se hayan utilizado en la invención).”

16. En junio de 2005, la delegación de la Unión Europea (UE), haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó una propuesta sobre los requisitos de divulgación, titulada “Divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes”. La propuesta se adjuntó al documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, que volvió a presentarse en la 20.<sup>a</sup> sesión del CIG (febrero de 2012) en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/8.

17. La delegación del Japón presentó un documento (documento WIPO/GRTKF/IC/9/13), titulado “El sistema de patentes y los recursos genéticos”, en el que expresaba su opinión sobre los requisitos de divulgación. El documento volvió a presentarse en la 20.<sup>a</sup> sesión del CIG (febrero de 2012) en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9.

18. El documento WIPO/GRTKF/IC/13/9 contiene la propuesta del Grupo Africano relativa a la labor del CIG sobre los RR.GG., en particular teniendo en cuenta la elaboración de requisitos de divulgación. El documento volvió a presentarse en la 14.<sup>a</sup> sesión del CIG (junio/julio de 2009) en el documento WIPO/GRTKF/IC/14/9.

19. El Grupo Africano presentó una propuesta (documento WIPO/GRTKF/IC/17/10) sobre los RR.GG. y la labor futura, en el que figuraban sus opiniones sobre los requisitos de divulgación. El documento volvió a presentarse en la 20.<sup>a</sup> sesión del CIG (febrero de 2012) en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12.

20. Las delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América presentaron una “Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios” en la 23.<sup>a</sup> sesión del CIG (febrero de 2013) en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/6. La propuesta volvió a presentarse en las siguientes sesiones del CIG (WIPO/GRTKF/IC/24/6 Rev., WIPO/GRTKF/IC/26/7, WIPO/GRTKF/IC/27/8, WIPO/GRTKF/IC/28/9 y WIPO/GRTKF/IC/29/7, WIPO/GRTKF/IC/30/8, WIPO/GRTKF/IC/31/7, WIPO/GRTKF/IC/32/8, WIPO/GRTKF/IC/34/11, WIPO/GRTKF/IC/35/9, WIPO/GRTKF/IC/36/9, WIPO/GRTKF/IC/37/14, WIPO/GRTKF/IC/38/12 y WIPO/GRTKF/IC/39/15), y la delegación de la Federación de Rusia pasó a ser copatrocinadora de dicha propuesta.

## **Experiencias nacionales y regionales**

21. En su reunión de noviembre de 1999, el Grupo de Trabajo de la OMPI sobre Biotecnología convino en preparar una lista de preguntas sobre las prácticas relativas a la protección de las invenciones biotecnológicas en virtud de los sistemas de patentes y la protección de las obtenciones vegetales o una combinación de ambas por los Estados miembros de la OMPI. Las preguntas 8, 9 y 10 estaban relacionadas con los posibles requisitos

de divulgación. Cincuenta y seis Estados miembros (Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, China, Colombia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Lituania, Madagascar, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela y Zambia) y la UE respondieron a la lista de preguntas en su conjunto. En los documentos OMPI/GRTKF/IC/1/6 y OMPI/GRTKF/IC/1/6 Corr. se refleja en forma sinóptica la información recibida.

22. La delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó el documento OMPI/GRTKF/IC/1/8, incluidos tres anexos relativos a los requisitos de divulgación, titulados “Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas”, “Nota explicativa sobre el párrafo 27 relativo a la indicación del lugar geográfico de origen de una invención biotecnológica” y “Comunicación de la Unión Europea y sus Estados miembros sobre la relación del CDB con el Acuerdo sobre los ADPIC”.

23. La delegación de España presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/2/15, en el que expresaba sus puntos de vista sobre “patentes que se refieren a material biológico” y presentaba algunos ejemplos de la “mención del país de origen en patentes relativas a material biológico” en España, Francia, Bélgica, Alemania, los Estados Unidos de América, el Canadá, Australia y China.

24. La delegación del Perú presentó los tres documentos siguientes:

- a fin de compartir su experiencia en la lucha contra la biopiratería, incluidas sus opiniones sobre los requisitos de divulgación (documento WIPO/GRTKF/IC/8/12);
- a fin de analizar posibles casos de biopiratería, incluida una propuesta de inclusión de requisitos de divulgación del origen y la fuente jurídica de dichos recursos y conocimientos como parte del proceso de revisión de los Artículos 27 y 29 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) (documento WIPO/GRTKF/IC/9/10); y
- a fin de compartir su experiencia sobre la lucha contra la biopiratería, incluidas sus opiniones y experiencias sobre los requisitos de divulgación (documento WIPO/GRTKF/IC/11/13).

25. La delegación de Indonesia presentó un informe relativo al Foro Africano-Asiático sobre Propiedad Intelectual y Expresiones Culturales Tradicionales, Conocimientos Tradicionales y Recursos Genéticos, celebrado en Bandung del 18 al 20 de junio de 2007. Dicho informe figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/11/12 y contiene un resumen de la ponencia presentada por la Sra. Inger Holten en relación con las opiniones de Noruega sobre los requisitos de divulgación.

26. En la 15.<sup>a</sup> sesión del CIG (diciembre de 2009), se invitó a los Estados miembros y los observadores a “poner a disposición de la Secretaría documentos en los que se describieran las políticas, medidas y experiencias regionales, nacionales y comunitarias en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos”. Los siguientes Estados miembros y observadores compartieron sus políticas, medidas o experiencias en relación con los requisitos de divulgación:

- la delegación del Brasil (documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/9);
- la delegación de Noruega (documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/12);
- la delegación de Suiza (documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/14);

- la delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros (documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/15);
- la delegación de México (documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/16);
- los representantes de *Biotechnology Industry Organization* (BIO) y la Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA) (documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/21); y
- la delegación de China (documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/27).

27. La delegación de Noruega presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/10, en el que se describen los requisitos de divulgación de la Ley de Patentes y la Ley de Derechos de Obtentor y algunas conclusiones preliminares extraídas de un examen en curso de los requisitos de divulgación.

28. La delegación de los Estados Unidos de América presentó un documento (documento WIPO/GRTKF/IC/30/9) titulado “Seeking a Better Understanding of Switzerland’s Federal Act on the Protection of Nature and Cultural Heritage and Federal Act on Patents for Inventions by Hypothetically Applying them to U.S. Patent Number 5,137,870”. En respuesta a ese documento, la delegación de Suiza presentó un documento (documento WIPO/GRTKF/IC/31/8) titulado “La declaración de la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en la Ley suiza de patentes y la reglamentación conexa de ese país sobre los recursos genéticos – Documento presentado por Suiza en respuesta al documento WIPO/GRTKF/IC/30/9”.

29. En 2015, en 2016 y 2017, la Secretaría de la OMPI organizó varios Seminarios sobre propiedad intelectual y RR.GG./CC.TT. Los oradores de los siguientes países compartieron sus experiencias nacionales sobre los requisitos de divulgación:

- Brasil:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_ip tk\\_ge\\_16/wipo\\_ip tk\\_ge\\_16\\_presentati on\\_8pinto.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_ip tk_ge_16/wipo_ip tk_ge_16_presentati on_8pinto.pdf);
- China:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_ip tk\\_ge\\_16/wipo\\_ip tk\\_ge\\_16\\_presentati on\\_9yang.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_ip tk_ge_16/wipo_ip tk_ge_16_presentati on_9yang.pdf);
- Perú:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_ip tk\\_ge\\_15/wipo\\_ip tk\\_ge\\_15\\_presentati on\\_silvia\\_solis.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_ip tk_ge_15/wipo_ip tk_ge_15_presentati on_silvia_solis.pdf);
- Rumania:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_ip tk\\_ge\\_16/wipo\\_ip tk\\_ge\\_16\\_presentati on\\_11gorgescu.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_ip tk_ge_16/wipo_ip tk_ge_16_presentati on_11gorgescu.pdf); y
- Suiza:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_ip tk\\_ge\\_15/wipo\\_ip tk\\_ge\\_15\\_presentati on\\_martin\\_girsberger.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_ip tk_ge_15/wipo_ip tk_ge_15_presentati on_martin_girsberger.pdf).

### **Desarrollo histórico del texto relativo a los RR.GG.**

30. A petición de los Estados miembros, la Secretaría de la OMPI, en la 11.<sup>a</sup> sesión del CIG (julio de 2007) preparó una breve lista de opciones, contenida en el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(A), para continuar o impulsar la labor sobre los RR.GG., incluida la labor en los ámbitos de los requisitos de divulgación y propuestas alternativas para examinar la relación entre la propiedad intelectual y los RR.GG. El documento fue actualizado y volvió a publicarse varias veces en las siguientes sesiones del CIG (WIPO/GRTKF/IC/12/8(A), WIPO/GRTKF/IC/13/8(A), WIPO/GRTKF/IC/16/6, WIPO/GRTKF/IC/17/6, WIPO/GRTKF/IC/18/10, WIPO/GRTKF/IC/19/7 y WIPO/GRTKF/IC/20/5).

31. El tercer Grupo de Trabajo entre Sesiones (IWG 3) se reunió del 28 de febrero al 4 de marzo de 2011 para debatir sobre los RR.GG. El IWG 3 preparó el documento WIPO/GRTKF/IC/18/9, titulado “Proyecto de objetivos y principios relativos a la propiedad intelectual y los recursos genéticos”, que incluía principios sobre los posibles requisitos de divulgación. Este proyecto se siguió examinando en las sesiones 19.<sup>a</sup> y 20.<sup>a</sup> (documentos WIPO/GRTKF/IC/19/6 y WIPO/GRTKF/IC/20/4). Los países de ideas afines también presentaron una contribución al documento WIPO/GRTKF/IC/18/9, que se publicó en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/11 y volvió a presentarse posteriormente en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/6.

32. En la 20.<sup>a</sup> sesión del CIG (febrero de 2012) se elaboró un “Documento consolidado en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos” (documento WIPO/GRTKF/IC/23/4). Ese documento contiene el proyecto de disposiciones relativas a los requisitos de divulgación. El CIG siguió debatiendo y haciendo avanzar el texto en sus siguientes sesiones (WIPO/GRTKF/IC/25/5, WIPO/GRTKF/IC/26/4, WIPO/GRTKF/IC/28/4, WIPO/GRTKF/IC/29/4, WIPO/GRTKF/IC/30/4, WIPO/GRTKF/IC/34/4, WIPO/GRTKF/IC/35/4, WIPO/GRTKF/IC/36/4 y WIPO/GRTKF/IC/40/6).

### **Desarrollo histórico del texto relativo a los CC.TT.**

33. A petición de los Estados miembros, la Secretaría, en la 7.<sup>a</sup> sesión de la CIG (noviembre de 2004), preparó una reseña de los objetivos políticos y principios fundamentales para la protección de los CC.TT., que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, a fin de que el CIG los utilizara para elaborar normas sustantivas de protección de los CC.TT. El documento fue actualizado y volvió a publicarse varias veces en las siguientes sesiones del CIG (WIPO/GRTKF/IC/8/5, WIPO/GRTKF/IC/9/5, WIPO/GRTKF/IC/16/5, WIPO/GRTKF/IC/17/5 y WIPO/GRTKF/IC/18/5). En ese documento se analizaban los requisitos de divulgación.

34. El segundo Grupo de Trabajo entre Sesiones (IWG 2) se reunió del 21 al 25 de febrero de 2011 para someter a examen los CC.TT. El Grupo elaboró el documento WIPO/GRTKF/IC/19/5, titulado “La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de artículos”, que incluía un artículo sobre los requisitos de divulgación. Este proyecto se siguió examinando en la 21.<sup>a</sup> sesión del CIG (documento WIPO/GRTKF/IC/21/4). Los países de ideas afines también presentaron una contribución al documento WIPO/GRTKF/IC/18/9, que se publicó en los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/11 y WIPO/GRTKF/IC/20/6. Dicha contribución contenía diversas disposiciones sobre los requisitos de divulgación.

35. En la 21.<sup>a</sup> sesión del CIG (abril de 2012) se siguió elaborando el proyecto de artículos, que pasó a ser el documento WIPO/GRTKF/IC/24/4, y en el que figuraban diversas disposiciones relativas a los requisitos de divulgación. El CIG siguió debatiendo y haciendo avanzar el texto en sus siguientes sesiones (WIPO/GRTKF/IC/25/6, WIPO/GRTKF/IC/27/4, WIPO/GRTKF/IC/28/5, WIPO/GRTKF/IC/31/4, WIPO/GRTKF/IC/32/4, WIPO/GRTKF/IC/34/5, WIPO/GRTKF/IC/37/4, WIPO/GRTKF/IC/38/4, WIPO/GRTKF/IC/39/4 y WIPO/GRTKF/IC/40/4).

### **Otros materiales**

36. En la 2.<sup>a</sup> sesión del CIG (diciembre de 2001), el Secretario Ejecutivo del CDB presentó al CIG el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios del CDB (documento WIPO/GRTKF/IC/2/11). El informe contiene algunas recomendaciones sobre los requisitos de divulgación.

37. En la 13.<sup>a</sup> sesión del CIG (octubre de 2008), la *Biotechnology Industry Organization* (BIO) ofreció sus opiniones sobre los requisitos de divulgación en el documento WIPO/GRTKF/IC/13/8(C).

38. En su 11.º período de sesiones, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones indígenas (UNPFII) pidió a la Secretaría de la OMPI que encargara la realización de un examen técnico independiente, en el marco de los derechos humanos indígenas, de los proyectos de texto elaborados por el CIG de la OMPI. El profesor James Anaya preparó el informe solicitado de manera independiente, que se presentó en la 29.ª sesión del CIG (febrero de 2016) en el documento WIPO/GRTKF/IC/29/INF/10. En el informe figura su opinión sobre los requisitos de divulgación desde la perspectiva de los pueblos indígenas. El informe se puso a disposición en las siguientes sesiones del CIG (WIPO/GRTKF/IC/30/INF/10, WIPO/GRTKF/IC/31/INF/9, WIPO/GRTKF/IC/32/INF/8, WIPO/GRTKF/IC/33/INF/9 y WIPO/GRTKF/IC/34/INF/8).

39. En la trigésima sexta sesión del CIG, la delegación de los Estados Unidos de América puso a disposición el texto “Los efectos económicos de los retrasos y la incertidumbre en el patentamiento: inquietudes de los Estados Unidos de América respecto de las propuestas sobre los nuevos requisitos de divulgación en las solicitudes de patente”, que figura como anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/36/10. Volvió a presentarse con algunas actualizaciones en la 37.ª, 38.ª y 39.ª sesiones del CIG con las firmas siguientes: WIPO/GRTKF/IC/37/15, WIPO/GRTKF/IC/38/15 y WIPO/GRTKF/IC/39/10.

40. En los seminarios sobre propiedad intelectual y RR.GG./CC.TT. organizados por la Secretaría de la OMPI en 2015, 2016 y 2017, los siguientes oradores intercambiaron opiniones personales sobre los requisitos de divulgación y sus ponencias están disponibles en:

- Sr. Pierre du Plessis:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_iprk\\_ge\\_15/wipo\\_iprk\\_ge\\_15\\_presentati on\\_pierre du\\_plessis.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_iprk_ge_15/wipo_iprk_ge_15_presentati on_pierre du_plessis.pdf);
- Sra. Larisa Simonova:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_iprk\\_ge\\_15/wipo\\_iprk\\_ge\\_15\\_presentati on\\_larisa\\_simonova.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_iprk_ge_15/wipo_iprk_ge_15_presentati on_larisa_simonova.pdf);
- Sr. Paul Oldham:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_iprk\\_ge\\_15/wipo\\_iprk\\_ge\\_15\\_presentati on\\_paul\\_oldham.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_iprk_ge_15/wipo_iprk_ge_15_presentati on_paul_oldham.pdf);
- Profesora Ruth Okediji:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_iprk\\_ge\\_16/wipo\\_iprk\\_ge\\_16\\_presentati on\\_10okediji.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_iprk_ge_16/wipo_iprk_ge_16_presentati on_10okediji.pdf); y
- Sr. Dominic Muyldermans:  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_iprk\\_ge\\_16/wipo\\_iprk\\_ge\\_16\\_presentati on\\_12muyldermans.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_iprk_ge_16/wipo_iprk_ge_16_presentati on_12muyldermans.pdf);  
[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_iprk\\_ge\\_15/wipo\\_iprk\\_ge\\_15\\_presentati on\\_dominic\\_muyldermans.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_iprk_ge_15/wipo_iprk_ge_15_presentati on_dominic_muyldermans.pdf).

*41. Se invita al Comité a tomar nota del presente documento y a formular comentarios al respecto, con inclusión de toda eventual carencia, de estimarlo oportuno.*

[Fin del documento]